DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17423
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER7783

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Mayo 20 de 2022	**HORA:**	11:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 19 Sur No 52A – 51.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X1:94902.05 Y1:101362.64 X2:94907.87 Y2:101366.34 X3:94909.19 Y3:101356.82 X4:94904.30 Y4:101354.83	
SECTOR CATASTRAL:	San Eusebio.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					80 M2	
UPZ:	40 – Ciudad Montes.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					3	
LOCALIDAD:	16 – Puente Aranda.	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0038WOWW	**PREDIOS EVALUADOS**					1	
AREA INSPECCIONADA	150 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-43746	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral San Eusebio de la Localidad de Puente Aranda, donde se encuentra el predio de la Calle 19 Sur No 52A - 51, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitido Conceptos Técnicos de Riesgo para dicho Sector. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio evaluado no presenta condición de amenaza ni de riesgo por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

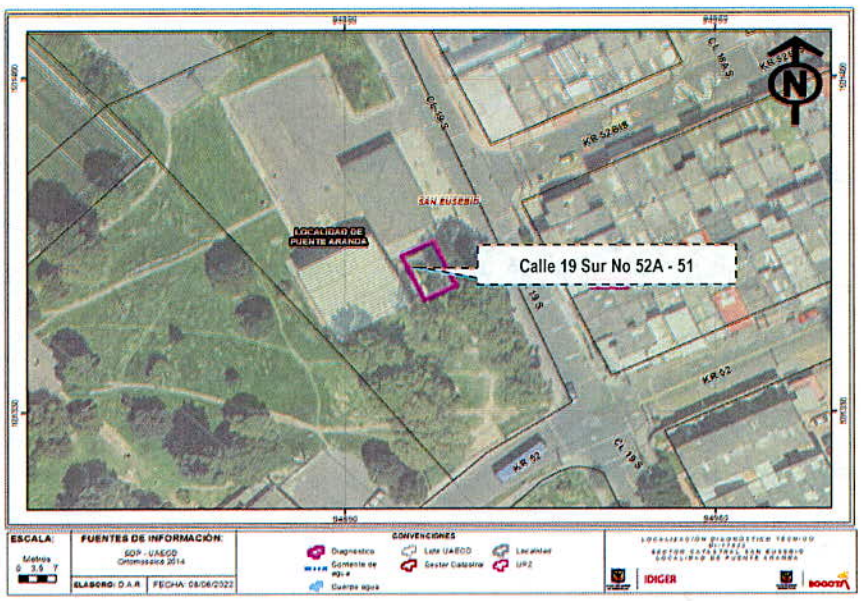


Figura 1. Localización del predio de la Calle 19 Sur No 52A - 51, en el Sector Catastral San Eusebio de la Localidad de Puente Aranda.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No. 2022ER7783, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 20 de mayo de 2022 a la Caseta aledaña al Salón Comunal del predio de la Calle 19 Sur No 52A - 51, en el Sector Catastral San Eusebio de la Localidad de Puente Aranda, en un sector que cuenta con servicios públicos, con pendiente baja y vías de acceso vehicular pavimentadas (ver Fotografías 1).

Se realizó inspección visual al interior de la caseta, en compañía de la Señora Luz Dary Benítez quien es la representante de la comunidad. En el predio se emplaza una estructura de un nivel, construida en muros de mampostería simple con placa de cubierta en concreto. Al interior de la edificación se observan problemas de humedades y eflorescencias en varios de los muros, así como sobre la placa de la cubierta, esta última posiblemente debido al desgaste en la impermeabilización que presenta la misma. Sobre algunos de los muros perimetrales se observa daños relacionados principalmente con fisuras aproximadamente de 1 mm y longitudes cercanas a los 0.50 m, (Ver Fotografías 2 - 6).

Alrededor de la caseta aledaña al salón comunal, existen senderos peatonales conformados por adoquines y losetas en concreto, sobre los cuales se evidencian deformaciones y la presencia de pastos, daños posiblemente asociado a la falta de mantenimiento (ver fotografías 7 - 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Filtraciones de agua de escorrentía.
- Humedad por capilaridad del suelo.
- Ausencia de Mantenimiento.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada de la caseta aledaña al Salón Comunal del predio de la Calle 19 Sur No 52A – 51.



Fotografía 2. Interior de la caseta del predio de la Calle 19 Sur No 52A – 51.



Fotografía 3. Interior de la caseta del predio de la Calle 19 Sur No 52A – 51.



Fotografía 4. Humedades al interior de la caseta del predio de la Calle 19 Sur No 52A – 51.



Fotografía 5. Humedades al interior de la caseta del predio de la Calle 19 Sur No 52A – 51.



Fotografía 6. Fisuras desde el exterior de la caseta del predio de la Calle 19 Sur No 52A – 51.



Fotografía 7. Senderos peatonal aledaños a la caseta del predio de la Calle 19 Sur No 52A – 51.



Fotografía 8. Senderos peatonal aledaños a la caseta del predio de la Calle 19 Sur No 52A – 51.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 19 Sur No 52A – 51.	Luz Dary Benítez	Edificación – En Mampostería.	Caseta	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones

- De no desarrollarse acciones que identifiquen y corrijan las filtraciones de agua, al interior de la caseta del predio de la Calle 19 Sur No 52A – 51, en el Sector Catastral San Eusebio de la Localidad de Puente Aranda, es posible que en el futuro se presente un aumento de los daños evidenciados.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la caseta del predio de la Calle 19 Sur No 52A – 51, en el Sector Catastral San Eusebio de la Localidad de Puente Aranda.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la caseta del predio de la Calle 19 Sur No 52A – 51, en el Sector Catastral San Eusebio de la Localidad de Puente Aranda, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda y al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, identificar el responsable de implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reparación de la caseta del predio de la Calle 19 Sur No 52A – 51, en el Sector Catastral San Eusebio de la Localidad de Puente Aranda, en el apoyo de personal idóneo de acuerdo con la normatividad vigente. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Puente Aranda, desde sus respectivas competencias, implementar las medidas adecuadas para el manejo de las aguas sobre alrededor de la caseta del predio de la Calle 19 Sur No 52A – 51, en el Sector Catastral San Eusebio de la Localidad de Puente Aranda, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de esta; acciones que deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático